



Innovación con propósito de vida.

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

Fecha de publicación: agosto 2017
Fecha de última modificación: 26 de julio de 2017
Enseñanza e Investigación A.C. (Universidad Tecmilenio)

Ave. Paseo del Acueducto No. 2610, Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, Nuevo León, C.P, 64909.

Se prohíbe la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito de Universidad Tecmilenio a cualquier persona o actividad que sean ajenas al mismo.

PRESENTACIÓN

La Universidad Tecmilenio fue fundada en el año 2002 con el respaldo del Tecnológico de Monterrey. Desde su nacimiento, se ha distinguido por ser una institución educativa innovadora, que ha tenido un gran crecimiento en todo el país a lo largo de su historia.

En el año 2013, Universidad Tecmilenio lanzó su nuevo modelo de educativo, lo que refrendó su naturaleza innovadora, el rasgo más distintivo de este modelo es la importancia que se da al bienestar de los alumnos, el cual está basado en la psicología positiva, y apoyado por el Instituto de Ciencias de la Felicidad, creado por la Universidad Tecmilenio en 2013.

El modelo educativo de Universidad Tecmilenio es único en el mundo y está basado en tres grandes diferenciadores:

- **Aprender haciendo.** Nuestros alumnos aprenden los conocimientos de manera práctica, pues cuentan con profesores de experiencia acreditada, infraestructura de laboratorios y un semestre empresarial donde el alumno desarrolla un proyecto en una empresa.
- **Experiencia educativa.** Nuestros alumnos pueden elegir una parte de su formación profesional de acuerdo a sus intereses a través de certificados.
- **Formamos personas con propósito de vida.** Nuestros alumnos cursan materia de psicología positiva que contribuyen al descubrimiento, planeación y obtención de su propio propósito de vida.

Los principios de la Universidad son:

1. Compromiso de los integrantes de la comunidad educativa de la Universidad Tecmilenio con sus valores fundamentales.
2. Participación ciudadana y estado de derecho.
3. Libertad de emprender, economía de mercado y responsabilidad social.
4. Desarrollo sostenible.
5. Igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes.
6. Movilidad social.
7. Igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia de los profesores y empleados.
8. Libertad académica.
9. Propiedad intelectual.
10. Libertad de expresión.
11. Apertura al debate de los grandes temas.
12. Derecho de asociación.
13. Compromiso con la formación integral de los estudiantes de quienes laboran en la Universidad Tecmilenio
14. Desarrollo permanente de profesores y empleados.
15. Participación y retroalimentación de la comunidad educativa para el desarrollo y mejoramiento de la vida institucional de la Universidad Tecmilenio.
16. Sustentabilidad económica.

El presente Reglamento se encuentra alineado a los principios y visión de la Universidad Tecmilenio y será de observancia obligatoria para todos los alumnos de la institución.

INDICE

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales	3
Objetivo	3
Visión	3
Contenido	3
Obligatoriedad	3
Aplicación	3
CAPÍTULO II: Derechos de los Alumnos	5
Cursar las materias de acuerdo al plan de estudios	5
Participar en grupos estudiantiles	5
Elaborar publicaciones estudiantiles	6
Organizar eventos estudiantiles	6
Participar en el fortalecimiento de la Universidad Tecmilenio	6
Presentación de Quejas	7
CAPÍTULO III: Obligaciones de los Alumnos	8
Credencial Institucional	8
Seguro de accidentes	8
Seguro de colegiatura	8
Prohibido portar armas	8
Prohibido fumar	9
CAPÍTULO IV: Campañas de Bienestar, Salud, Seguridad	10
Campañas de Bienestar	10
Campañas de Salud	10
Del Acuerdo para la Prevención de Adicciones	11
De la Prevención de Adicciones (alcohol, narcóticos y drogas)	12
Aplicación de Pruebas Toxicológicas	12
De la Salud Emocional o Psicológica	14
Tratamiento del Alumno cuando se presente Dictamen de Inestabilidad Emocional o Psicológica	15
Campañas de Seguridad	15
Acceso a Campus	16
De la Revisión de Pertenencias	16
CAPÍTULO V: Infracciones, Faltas de Disciplina y Sanciones	17
Infracciones	17
Documentación e información falsa	17
Faltas de Disciplina	18
Faltas Contra el Proceso de Enseñanza – Aprendizaje	18
Las faltas de disciplina que atentan contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad	19
Acoso o Violencia Escolar (Bullying)	21
Reincidencia	21
Sanciones	22
Amonestación	22
Medida Correctiva	23
Condicionamiento Disciplinario	23
Pérdida de Derechos	23
Baja Temporal	23
Baja Definitiva	24
CAPÍTULO VI: Procedimientos	25
Conclusión de Conciliación	26
Acuerdo de Conciliación	26
Del Comité Disciplinario	27
Integración del Comité	27
Convocatoria	28
Acuerdo de Notificación	28
De las Pruebas	29
Reunión de Integración	29
Resolución del Comité Disciplinario	30
CAPÍTULO VII: De las Notificaciones	31
CAPÍTULO VIII: De la Confidencialidad de la Información Acerca de los Alumnos	32
GLOSARIO	33

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Objetivo

Artículo 1

El presente Reglamento General de Alumnos de la Universidad Tecmilenio¹ tiene como objetivo el establecimiento de normas generales que regulan la actividad de su Comunidad Universitaria de acuerdo a los principios y visión de la institución.

El conocimiento y observancia del Reglamento General de Alumnos es obligatorio para todos los alumnos de la Universidad Tecmilenio en sus diferentes grados académicos. Para efectos de este reglamento también serán considerados alumnos quienes estudien algún curso que sea impartido por Tecmilenio en cualquiera de sus modalidades.

Visión

Artículo 2

La visión de la Universidad Tecmilenio es ***“formar personas con propósito de vida y las competencias para alcanzarlo”***.

Contenido

Artículo 3

Este Reglamento establece las disposiciones que regulan los derechos, obligaciones de los alumnos, así como establece las infracciones, faltas de disciplina y los procesos sancionadores correspondientes.

Obligatoriedad

Artículo 4

Los alumnos a partir de su inscripción y durante su vida académica dentro de la Universidad Tecmilenio aceptan voluntariamente y por lo tanto se encuentran obligados cumplir en todos y cada uno de sus términos el contenido de este reglamento y demás normativa vigente.

Para los alumnos menores de edad, el conocimiento de este Reglamento es obligatorio, así como para su padre y/o tutor o para quien ejerza la patria potestad, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad.

El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar su aplicación.

Aplicación

Artículo 5

Todos los artículos de este Reglamento serán aplicables a eventos ocurridos en:

- a) Las instalaciones y campus de la Universidad Tecmilenio.

¹ Enseñanza e Investigación Superior, A.C.

- b) Cualquier actividad oficial, académica o extra-académica que se efectúe dentro o fuera de los recintos de la Universidad.
- c) Actividades organizadas por algún grupo estudiantil de la Universidad Tecmilenio.
- d) Actividades fuera de la Universidad Tecmilenio y el comportamiento del alumno dañe el prestigio de la propia institución.

CAPÍTULO II

Derechos de los Alumnos

Artículo 6

De manera enunciativa más no limitativa se establecen los siguientes derechos de los alumnos de la Universidad Tecmilenio:

- a) Cursar las materias de conformidad con el plan de estudios que corresponda;
- b) Participar en grupos estudiantiles;
- c) Elaborar publicaciones estudiantiles;
- d) Organizar eventos estudiantiles;
- e) Participar en el fortalecimiento de la Universidad Tecmilenio; y
- f) Presentar Quejas.

Cursar las materias de acuerdo al plan de estudios

Artículo 7

Los alumnos tendrán derecho a cursar y acreditar las materias que correspondan al plan de estudios, siempre y cuando cumplan con las condiciones y obligaciones contenidas en el presente Reglamento y demás normativa vigente de la Universidad Tecmilenio.

Participar en grupos estudiantiles

Artículo 8

Los alumnos tendrán derecho de agruparse y participar en grupos estudiantiles que tengan como fin promover y desarrollar actividades que fortalezcan su formación y a la Universidad Tecmilenio.

Las actividades que realicen los grupos estudiantiles deberán ser acordes al presente Reglamento y demás normativa vigente, así como a la visión de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 9

La Universidad Tecmilenio reconocerá a los grupos estudiantiles que cumplan con las siguientes características:

- a) Estar integrados y dirigidos exclusivamente por alumnos en la Universidad Tecmilenio.
- b) Que sus objetivos no contravengan o interfieran en forma alguna en la operación, visión, principios, Reglamentos.
- c) Designar a sus líderes estudiantiles de forma democrática.
- d) Estar reconocidos y registrados por el área de Coordinación o Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil correspondiente.

Elaborar publicaciones estudiantiles

Artículo 10

Los alumnos podrán elaborar publicaciones para estimular el desarrollo intelectual y propiciar un ambiente académico libre y responsable dentro de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 11

Las publicaciones estudiantiles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombres de los autores de la obra.
- b) Respetar:
 - i. Los principios de la Universidad Tecmilenio.
 - ii. A los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 12

Los alumnos que realicen publicaciones que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo anterior, serán amonestados y no podrán utilizar el nombre de la Universidad Tecmilenio conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Organizar eventos estudiantiles

Artículo 13

Los alumnos podrán organizar conferencias y actividades diversas siempre y cuando:

- a) No tengan como propósito el proselitismo partidista o religioso;
- b) No perturben el orden de la Universidad Tecmilenio; y
- c) No induzcan al vicio o al desarrollo de actividades ilegales.

Para el desarrollo de estos eventos, los alumnos deberán solicitar autorización y coordinarse con la Dirección o Coordinación de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Participar en el fortalecimiento de la Universidad Tecmilenio

Artículo 14

Los alumnos podrán participar en el mejoramiento y desarrollo de la Universidad, de acuerdo con la Visión de "*Formar personas con propósito de vida y las competencias para alcanzarlo*".

Artículo 15

Los alumnos podrán presentar propuestas para el fortalecimiento de la Institución coordinándose con la Dirección o Coordinación de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Artículo 16

La Universidad podrá establecer foros y espacios en los que los alumnos participen en el desarrollo y mejoramiento de la visión de la Universidad Tecmilenio.

Presentación de Quejas

Artículo 17

Los alumnos podrán de manera individual o colectiva presentar quejas de orden general, disciplinarias y/o académicas por escrito, en forma respetuosa ante cualquier directivo o a través de los medios que la Universidad Tecmilenio establezca.

Los directivos evaluarán la procedencia de la queja, según el caso y de conformidad con el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 18

Una vez que se haya recibido la queja, se atenderá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El directivo realizará un registro de la queja a fin de iniciar su análisis y determinar su procedencia.
- b) El directivo realizará un dictamen relacionado con la procedencia o improcedencia de la queja y su tratamiento, el cual será informado al alumno en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles.
- c) Cuando el afectado considere que su queja no ha sido debidamente dictaminada, podrá presentar una reconsideración en la cual explicará el motivo de su inconformidad- ante la Dirección del Campus, para su solución definitiva.
- d) Ante la resolución de la reconsideración no procederá ningún otro recurso y se cerrará el registro correspondiente.

CAPÍTULO III

Obligaciones de los Alumnos

Credencial Institucional

Artículo 19

Todos los alumnos deberán portar y mostrar su credencial institucional vigente para tener acceso y/o hacer uso de las instalaciones de la Universidad Tecmilenio, así como para recibir los servicios que en ellas se ofrecen. En caso de no portar y mostrar la credencial institucional, se le solicitará identificarse con algún documento oficial con fotografía, debiendo registrarse al ingresar al Campus.

Dentro de las campañas de seguridad y/o en casos de emergencia que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los alumnos y las instalaciones del Campus, el Responsable de la Vinculación de los alumnos podrá restringir el acceso a las instalaciones a quienes no porten la credencial institucional.

Seguro de accidentes

Artículo 20

Todos los alumnos tendrán la obligación de estar protegidos con un seguro de accidentes. Los alumnos podrán contratar con la compañía de seguros que pone a su disposición la Universidad Tecmilenio, o acreditar que han contratado uno equivalente o superior con otra compañía aseguradora.

En caso de que el alumno no acredite ser beneficiario de un seguro vigente de este tipo, en el término que haya sido señalado por el Campus, se entenderá que el alumno solicita y acepta que se cargue a su estado de cuenta el seguro que pone a su disposición la Universidad Tecmilenio.

Seguro de colegiatura

Artículo 21

Todos los alumnos de bachillerato y profesional semestral tendrán la obligación de estar protegidos con un seguro de colegiatura.

El seguro de colegiatura será optativo para los alumnos de profesional tetramestral.

El seguro de colegiatura no será aplicable para los alumnos de posgrado.

Prohibido portar armas

Artículo 22

Por seguridad de la comunidad universitaria, todos los alumnos tendrán prohibido portar armas de fuego, armas blancas, u otras armas que sean peligrosas o que estén catalogadas como prohibidas en la ley correspondiente cuando se encuentren en: cualquier instalación propia o bajo el control y uso de la Universidad Tecmilenio; cualquier actividad oficial, académica o extracurricular que se efectúe dentro o fuera de sus recintos; o en cualquier actividad organizada por algún Grupo Estudiantil registrado.

La violación de este artículo se considerará como una falta de disciplina que atenta contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad universitaria y será sancionada de acuerdo al capítulo de infracciones y sanciones.

Prohibido fumar

Artículo 23

Los Campus de la Universidad Tecmilenio son espacios 100% libres de humo, por lo tanto, queda prohibido encender y/o consumir tabaco, sus derivados, y otras sustancias dentro de las instalaciones, así como, los cigarros electrónicos o de cualquier tipo.

CAPÍTULO IV

Campañas de Bienestar, Salud, Seguridad

Artículo 24

Universidad Tecmilenio llevará a cabo campañas que fomenten y garanticen el bienestar, salud y seguridad de su comunidad universitaria.

Las campañas tendrán como propósito que los alumnos cursen sus estudios en un ambiente adecuado, seguro y saludable.

Campañas de Bienestar

Artículo 25

Las campañas de bienestar tienen como propósito la realización de actividades encaminadas a generar en los alumnos competencias y habilidades que contribuyan a alcanzar su proyecto de vida, en un ambiente adecuado para su realización.

Artículo 26

Las campañas de bienestar podrán desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Cursos.
- b) Talleres.
- c) Conferencias.
- d) Eventos especiales en donde se desarrollen temas que contribuyan al bienestar de los alumnos de la Universidad Tecmilenio.
- e) Cualquier otra que fomente al bienestar de la comunidad universitaria.

Campañas de Salud

Artículo 27

Las campañas de salud tienen como propósito la realización de actividades para promover la vida saludable dentro de la comunidad universitaria y prevenir cualquier adicción.

Artículo 28

Las campañas de salud podrán desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Cursos.
- b) Talleres.
- c) Conferencias.
- d) Eventos especiales en donde se desarrollen temas que contribuyan a la salud de los alumnos de la Universidad Tecmilenio.

- e) Cualquier otra que contribuya a fomentar la vida saludable en la comunidad universitaria y prevenir adicciones.

Artículo 29

La Universidad Tecmilenio como parte de las campañas de salud podrá realizar a sus alumnos exámenes toxicológicos para la detección del consumo de alcohol, narcóticos y/o drogas.

Los exámenes toxicológicos siempre serán realizados de conformidad a los principios de transparencia en el procedimiento, especialidad y confidencialidad de los resultados.

Para la realización de los exámenes toxicológicos el alumno suscribe su consentimiento en la solicitud de admisión, en dicha solicitud acepta las normas, políticas y reglamentos de la Universidad Tecmilenio y en el caso de menores de edad, será otorgado por los titulares de la patria potestad.

En los casos que se detecte el consumo de alcohol, narcóticos y/o drogas prohibidas o de consumo controlado, se referirá al alumno, en coordinación con su familia cuando sea menor de edad, a profesionales externos en la materia para una valoración del caso y una recomendación de tratamiento que será pagado por el alumno y/o su padre/tutor, adicionalmente, se deberá firmar el acuerdo para la prevención de adicciones.

Del Acuerdo para la Prevención de Adicciones

Artículo 30

Cuando el alumno obtenga un resultado positivo en el examen toxicológico, reconozca de forma voluntaria, tener un problema de consumo o abuso de alcohol o de algún narcótico y/o droga prohibida o de consumo controlado, y solicite ayuda para solucionar su problema, así como cuando se niegue a colaborar en la realización de los exámenes toxicológicos, deberá celebrar un acuerdo para la prevención de adicciones.

Este acuerdo deberá celebrarse atendiendo a las particularidades del caso y bajo los términos y condiciones que determine la Coordinación Nacional de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Cuando los alumnos sean menores de edad y se encuentren en esta situación, el acuerdo para la prevención de adicciones también deberá ser firmado por quien ejerza sobre ellos la patria potestad.

La situación será tratada en forma confidencial, sin afectar el estatus académico del alumno en cuestión, si fuere necesario, la Coordinación de Bienestar y Desarrollo Estudiantil referirá al alumno a un profesional externo en la materia, el cual será pagado por el alumno y/o padre/tutor.

El alumno que se niegue a celebrar el acuerdo para la prevención de adicciones o no de cumplimiento a dicho acuerdo y/o reincida en el consumo de alcohol, narcóticos y/o drogas, será dado de baja definitivamente de Universidad Tecmilenio, notificándosele de manera personal o bien vía electrónica, sin necesidad de proceder a realizar Comité Disciplinario. En caso de ser menor de edad dicha notificación se hará a quien ejerza sobre él la patria potestad.

De la Prevención de Adicciones (alcohol, narcóticos y drogas)

Artículo 31

La Universidad Tecmilenio llevará a cabo diferentes acciones para la prevención de adicciones, del abuso de consumo de alcohol, narcóticos y/o drogas con el propósito de evitar situaciones que pongan en riesgo la integridad, seguridad y salud de sus alumnos.

Las acciones que realiza la Universidad Tecmilenio para la prevención del consumo de alcohol, narcóticos y/o drogas tienen como objetivo fomentar un ambiente saludable y una vida libre de adicciones, así como su detección y atención oportuna, algunas de las acciones podrán ser:

- a) Campañas de salud para la prevención de adicciones
- b) Jornadas de orientación para los estudiantes que tengan algún problema relacionado con adicciones
- c) Campañas de monitoreo y seguimiento para evitar el consumo, distribución o venta dentro de las instalaciones de la Universidad Tecmilenio
- d) Promoción de actividades deportivas y fomento a una vida saludable.

Aplicación de Pruebas Toxicológicas

Artículo 32

La aplicación de la prueba toxicológica se realiza de acuerdo a lo establecido por la Coordinación de Bienestar y Desarrollo Estudiantil del nivel correspondiente, de acuerdo a la normatividad interna y especializada que garantice la integridad física y emocional de los alumnos.

La realización de la prueba toxicológica de ninguna manera pretende establecer algún tipo de etiqueta o menoscabar los derechos de los alumnos que son examinados, sino por el contrario es una medida preventiva para la atención y tratamiento oportuno en caso de tener algún problema de esta naturaleza.

El alumno que se someta a este tipo de pruebas deberá recibir la información necesaria respecto a su alcance, así como el aviso de privacidad correspondiente conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Los exámenes serán aplicados por personal capacitado y bajo la supervisión de la Coordinación de Bienestar y Desarrollo Estudiantil del nivel correspondiente.

Los exámenes pueden aplicarse en los casos siguientes:

- a) En el marco de las Campañas de Bienestar, Salud y Seguridad.
- b) Un comportamiento o actitud que despierte la sospecha o haga suponer el consumo de alcohol, narcótico y/o droga.

- c) Seguimiento al acuerdo para la prevención de adicciones.
- d) Cuando así lo determine el Director del Campus en conjunto con la Coordinación de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, de acuerdo a las particularidades del caso.

Artículo 33

El alumno que sea seleccionado para el examen toxicológico tiene la oportunidad de aceptar previo a la aplicación de la prueba si ha consumido alcohol, narcóticos y/o drogas. En los casos que el alumno responda negativamente y se obtengan resultados positivos, deberá firmar el acuerdo para la prevención de adicciones y será condicionado a que en caso de reincidencia y/o incumplimiento a dicho acuerdo será dado de baja definitivamente de Universidad Tecmilenio, notificándosele de manera personal o bien vía electrónica, sin necesidad de proceder a realizar Comité Disciplinario. En caso de ser menor de edad dicha notificación será hecha a quien ejerza sobre él la patria potestad.

Artículo 34

Cualquier alumno que sea detectado consumiendo o bajo la influencia de alcohol, narcóticos y/o drogas dentro de las instalaciones de Universidad Tecmilenio y/o representando a la Universidad en intercambios, viajes y/o cualquier otra actividad o participación relacionada con la Universidad, será sujeto de una sanción de acuerdo al presente Reglamento.

Lo anterior no se aplicará cuando el alumno por cuestiones de salud tenga receta médica vigente, a su nombre, en donde le prescriban el consumo del narcótico en cuestión, siempre y cuando ésta sea suscrita por un profesional legalmente autorizado para ello y no sea del tipo categorizada como prohibida.

Artículo 35

Será sometido a una sanción de baja definitiva de la Universidad Tecmilenio, de acuerdo a lo previsto en este Reglamento, todo alumno que incurra en los siguientes supuestos:

- a) Ser sorprendido en posesión y/o consumiendo narcóticos y/o drogas.
- b) Cuando exámenes toxicológicos den resultados positivos y el alumno se niegue a firmar el acuerdo de prevención de adicciones.
- c) Cuando en un segundo examen toxicológico el resultado sea positivo.
- d) Cuando sea sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar narcóticos y/o drogas, y si es el caso, será denunciado ante la autoridad competente.
- e) El alumno que haya introducido, distribuido, vendido o regalado, narcóticos y/o drogas, y si es el caso, será denunciado ante la autoridad competente.

Artículo 36

Cualquier sospecha, queja o denuncia referente a que un alumno vende o regala alcohol, narcóticos y/o drogas, facultará una investigación, revisión o cualquier acción que se considere necesaria por parte de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 37

Será sometido a una amonestación el alumno que presente aliento alcohólico o baja definitiva, si además del aliento alcohólico se comprueba:

- a) Posesión de alcohol.
- b) Reincidencia.
- c) Que un alumno tiene una concentración igual o mayor a 0.08% CAS u 80 miligramos de alcohol por decilitro de sangre.
- d) Que pretende introducir, distribuir, vender o regalar o ha introducido, distribuido, vendido o regalado cualquier bebida alcohólica.
- e) Cualquier otra falta de disciplina.

De la Salud Emocional o Psicológica**Artículo 38**

Si un alumno presenta en su comportamiento rasgos psicológicos o psiquiátricos fuera de lo normal que puedan poner en riesgo la integridad propia y/o de terceros, deberá ser reportado al Director del Campus para analizar la gravedad de la condición del alumno. Si el caso se considera grave, se comunicará la situación del alumno:

- En caso de ser menor de edad se informará a sus padres o a quien ejerza sobre él la patria potestad.
- En caso de ser mayor de edad a sus padres o a quien ejerció sobre él la patria potestad.

Lo anterior, tiene como propósito, que se le brinde al alumno la atención adecuada por parte de un profesional de la salud externo. La atención médica y psicológica que sea necesaria deberá ser pagada por el alumno y/o su padre/tutor.

El alumno y/o el padre/tutor informará sobre las recomendaciones médicas y el seguimiento a las mismas, con la intención de que el personal se encuentre capacitado para atender y evaluar la necesidad particular del alumno.

Tratamiento del Alumno cuando se presente Dictamen de Inestabilidad Emocional o Psicológica.

Artículo 39

En los casos en los que el alumno presente un dictamen que lo diagnostique con inestabilidad emocional, psicológica y/o con alguna enfermedad psiquiátrica o psicológica, la Universidad Tecmilenio, analizará si cuenta con las herramientas y personal capacitado para la adecuada prestación del servicio educativo al alumno que haya sido dictaminado o diagnosticado con dichas enfermedades o inestabilidades.

Una vez realizado el análisis correspondiente la Universidad Tecmilenio determinará la procedencia de continuar brindando el servicio educativo que garantice la seguridad tanto del alumno en cuestión como de la comunidad universitaria. En estos casos la Universidad Tecmilenio presentará al alumno y/o al padre y/o tutor del alumno un plan que le permita cerrar el periodo académico correspondiente.

Artículo 40

En los casos en los que al alumno se le diagnostique y sea recomendación de un profesional de la salud externo, que suspenda sus estudios, por ser un riesgo para sí mismo o para terceros Universidad Tecmilenio otorgará al alumno una baja temporal por razones de salud emocional, salud física, psicológica o psiquiátrica.

El alumno al solicitar su reincorporación, deberá presentar al Director del Campus un diagnóstico por escrito del profesional de la salud externo que lo haya tratado, en el cual se determine expresamente que el alumno ya no representa un riesgo para sí mismo o para terceros, dicho diagnóstico deberá señalar el tratamiento y estado actual del alumno en cuestión. La Dirección del Campus determinará si procede la autorización o rechazo del trámite de reincorporación, de conformidad con lo expuesto en el artículo anterior.

Artículo 41

Cuando el alumno presente en su comportamiento rasgos psicológicos o psiquiátricos fuera de lo normal que puedan poner en riesgo la integridad propia y/o de terceros y éste se niegue a buscar la atención adecuada por parte de un profesional de la salud externo y a su vez entregar el diagnóstico correspondiente a Universidad Tecmilenio, se le informará a su padre o tutor, siguiendo lo establecido en el presente Reglamento y en caso de no presentar el diagnóstico correspondiente se dará automáticamente de baja indefinida al alumno, sin necesidad de realizar Comité Disciplinario, dicha decisión será notificada de manera presencial o electrónica al alumno y a sus padres o tutores.

Campañas de Seguridad

Artículo 42

Las campañas de seguridad tienen como propósito la realización de actividades para garantizar la seguridad de la comunidad universitaria, así como evitar situaciones que pongan en riesgo la seguridad de los alumnos.

Artículo 43

Las campañas de seguridad podrán desarrollarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Cursos.

- b) Talleres.
- c) Conferencias.
- d) Eventos especiales en donde se desarrollen temas que contribuyan a la seguridad de los alumnos de la Universidad Tecmilenio.
- e) Revisión de Pertenencias.
- f) Cualquier otra que contribuya a garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.

Acceso a Campus

Artículo 44

Estará prohibido el acceso a las instalaciones de Universidad Tecmilenio a persona ajena a la comunidad universitaria, salvo que éstas demuestren tener un interés legítimo para acceder, debiendo presentar en la entrada identificación oficial vigente con fotografía. Dicha identificación podrá ser retenida por el personal de seguridad mientras se encuentre dentro de las instalaciones de Universidad Tecmilenio.

Dentro de las campañas de seguridad y/o en casos de emergencia que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los alumnos y las instalaciones del Campus, el Responsable de la Vinculación de los alumnos podrá restringir el acceso a las instalaciones a quienes no porten la credencial institucional.

De la Revisión de Pertenencias

Artículo 45

La Dirección de Campus, a través de las Campañas de Seguridad podrá en cualquier momento llevar a cabo revisiones de pertenencias a toda la comunidad universitaria. Con el propósito de:

- a) Prevenir riesgos a la seguridad de la comunidad universitaria,
- b) Evitar contingencias a la seguridad de la comunidad universitarias y sus instalaciones y
- c) Detectar y evitar que se introduzcan armas, alcohol, narcóticos y/o drogas a las instalaciones de Universidad Tecmilenio.

La realización de la revisión de pertenencias se realizará de conformidad con el Manual para la Revisión de Pertenencias que emita la Coordinación de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Capítulo V

Infracciones, Faltas de Disciplina y Sanciones

Artículo 46

Cualquier miembro de la comunidad universitaria que tenga conocimiento de la comisión de algún acto que constituya una infracción y/o falta de disciplina que merezca ser analizada y/o atendida, deberá hacerla del conocimiento de un directivo a través del procedimiento de queja.

Cuando se presuma que la conducta corresponda a una infracción o falta de disciplina, el directivo podrá dar inicio a alguno de los procedimientos sancionadores previstos en presente Reglamento.

Los alumnos tendrán responsabilidad compartida y serán sancionados según corresponda, cuando no intervengan en evitar la comisión de alguna infracción y/o falta de disciplina ya sea por alguno de sus invitados u otro alumno. En todos los casos los alumnos responderán solidariamente del pago de los daños y perjuicios causados.

Infracciones

Artículo 47

Para efectos del presente Reglamento serán consideradas infracciones todas aquellas acciones que contravengan la legalidad de los trámites escolares de la institución.

El alumno responsable de alguna de las infracciones contenidas en este Título o de naturaleza académica podrá imponérsele desde una amonestación hasta la baja definitiva dependiendo el tipo de infracción, si existe reincidencia, el nivel de afectación y/o la disposición del alumno para subsanar los efectos causados por su falta, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Documentación e información falsa

Artículo 48

Universidad Tecmilenio, tendrá la facultad de remitir los certificados de estudios o documentación entregada por el alumno o prospecto para efectos de su admisión o para cualquier otro fin, a las autoridades competentes para validar la veracidad y/o procedencia de dicha documentación o certificados de estudios.

Los prospectos o alumnos que hayan entregado certificados de estudio o documentos falsos para efectos de su admisión o para cualquier otro fin, serán rechazados o dados de baja en forma definitiva de manera automática, según corresponda, mediante una notificación por escrito ya sea física o electrónica.

Cuando el prospecto o alumno haya entregado documentos falsos a la Universidad Tecmilenio, no tendrá derecho a que se le regresen dichos documentos, los cuales podrán ser remitidos a la institución educativa que aparezca que los expidió, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 49

Si en el proceso de admisión se descubre que algún certificado de estudios o documento de los presentados por el prospecto es falso, dicha solicitud será rechazada en forma permanente de cualquier nivel de estudios de la Universidad Tecmilenio y será reportado a la Dirección de

Administración Académica de la Universidad Tecmilenio, quien se encargará de informarlo a todos los Campus.

Cuando el alumno haya mentido en su solicitud de admisión o haya ocultado información relevante que afectaría su posibilidad de ser admitido, será dado de baja en forma definitiva de manera automática, mediante una notificación por escrito ya sea física o electrónica.

Faltas de Disciplina

Artículo 50

Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasificarán en tres categorías:

- a) Faltas contra el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- b) Faltas contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad académica.
- c) Acoso o Violencia Escolar (Bullying)

Faltas Contra el Proceso de Enseñanza – Aprendizaje

Artículo 51

Las faltas contra el proceso de enseñanza – aprendizaje, serán todos los actos individuales o colectivos que alteren la seriedad y efectividad del proceso educativo.

Artículo 52

De forma enunciativa más no limitativa, se establecen las siguientes **faltas de disciplina contra el proceso de enseñanza - aprendizaje**:

- a) Alterar el orden del salón de clases.
- b) Usar un lenguaje ofensivo, verbal o no verbal, para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores.
- c) Usar teléfonos celulares durante las clases.
- d) Usar calculadoras, computadoras y otros dispositivos electrónicos durante la clase, cuando no hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo.
- e) Entrar o salir del aula durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.
- f) Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase.
- g) Faltar al respeto a sus compañeros de clase o al profesor.
- h) Llevar a cabo, en el salón de clase, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo.

- i) Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros.
- j) Ser impuntuales en las actividades académicas dentro y fuera del salón de clases.
- k) Entorpecer, a juicio del profesor, el desarrollo de la clase.

El alumno responsable de alguna de las faltas de esta categoría podrá imponérsele desde una amonestación hasta condicionamiento disciplinario dependiendo la falta, si existe reincidencia, el nivel de afectación y la disposición del alumno para subsanar los efectos causados por su falta.

Las faltas de disciplina que atentan contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad

Artículo 53

Faltas de disciplina que atentan contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad universitaria serán todos los actos individuales o colectivos que interrumpen, alteren o lesionen el orden, actividades, prestigio y derechos de la comunidad universitaria y la institución.

Artículo 54

De forma enunciativa más no limitativa, se establecen las **siguientes faltas de disciplina contra el orden de la Universidad Tecmilenio, su prestigio y los derechos de la comunidad universitaria:**

- a) Realizar actos que sean contrarios a la normatividad y visión de la Universidad Tecmilenio.
- b) Contravenir o incumplir cualquier legislación de orden federal, estatal o municipal que afecte a la Universidad Tecmilenio o la comunidad universitaria. Las faltas que corresponden a este inciso, además de ser juzgadas conforme a la ley por la autoridad competente, serán sancionadas de acuerdo con los Reglamentos vigentes en la Universidad Tecmilenio. El desconocimiento de las leyes no podrá ser usado como argumento para evitar la aplicación de una sanción al alumno.
- c) Utilizar todo o parte del patrimonio de la Universidad, para fines distintos de aquéllos a que está destinado.
- d) Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas.
- e) Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico, en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante.
- f) Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas.
- g) Usar un lenguaje ofensivo, verbal o no verbal, para dirigirse a la comunidad académica.

- h) Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de la actividad extracurricular de que se trate.
- i) Fumar dentro de las instalaciones del Campus.
- j) Levantar la voz o gritar en las áreas comunes.
- k) Faltar al respeto a otras personas.
- l) Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno.
- m) Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico.
- n) El hostigamiento por razones de ideología, preferencias sexuales, religión, padecimientos físicos o mentales, racial, acoso o violencia escolar (bullying) o en general cualquier tipo de discriminación manifestada por actos concretos, contra cualquier alumno o personal de la Universidad Tecmilenio.
- o) Dañar las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que la Universidad Tecmilenio pone a disposición de los alumnos para la realización de actividades académicas y extra-académicas.
- p) Contravenir la visión, principios e imagen de la Universidad Tecmilenio al participar en actos que conlleven faltas de disciplina.
- q) Promover o realizar actividades personales con fines de lucro dentro de las instalaciones de Universidad Tecmilenio. Tratándose de actividades relacionadas con el desempeño académico deberán ser autorizadas por el Director de Campus, Director de Preparatoria, Director de Profesional o por el Director de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.
- r) Negativa a participar sin causa justificada en las campañas de bienestar, salud y seguridad y los procedimientos, acuerdos o actividades que deriven de éstas.
- s) Hacer uso distinto al autorizado y/o indebido de los materiales y contenidos de los cursos y programas académicos propios de Universidad Tecmilenio.

En caso de robo, la Universidad Tecmilenio no se hará responsable del mismo, ni estará obligado a su reembolso, aplicará la sanción que corresponda a quien resulte responsable y en caso de ser un bien patrimonio de la Universidad Tecmilenio, presentará una denuncia legal de los hechos y pondrá al infractor a disposición de la autoridad competente.

El alumno responsable de una conducta que encuadre en las faltas de esta categoría podrá imponérsele desde una amonestación hasta la baja definitiva como alumno de Universidad Tecmilenio dependiendo la falta, si existe reincidencia, el grado de afectación sufrido por terceros y la disposición del alumno para subsanar los efectos causados, de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento.

Acoso o Violencia Escolar (Bullying)

Artículo 55

Se considera acoso o violencia escolar (bullying) cualquier forma de agresión o maltrato físico, psicológico, verbal, sexual o cibernético, por medios escritos o electrónicos, que realice un alumno o alumnos de la Institución dentro o fuera de ella de forma reiterada, atentando contra su dignidad y entorpeciendo su rendimiento escolar, de integración social o con grupos, así como su participación en programas educativos, perjudicando su disposición de participar o aprovechar los programas o actividades educativas del centro escolar, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

Para considerar una conducta como intimidación y/o acoso escolar, deberá reunir alguno de los siguientes elementos:

- a) El intimidador o agresor presenta una conducta negativa y agresiva;
- b) La conducta es realizada en reiteradas ocasiones y sin provocación de la víctima;
- c) La conducta se presenta en un entorno de desequilibrio entre las partes involucradas, donde el agredido se encuentra en desventaja o en estado de indefensión generando un daño emocional o moral.
- d) La conducta es intencional, deliberada y cumple con un propósito.

Se considerará violencia, intimidación y/o acoso escolar, todas las acciones previamente definidas, cuando se lleven a cabo dentro o fuera de las instalaciones de la Institución o en cualquier espacio físico destinado para llevar actividades académicas o extracurriculares, así como a través de las redes sociales.

El alumno responsable que realice este tipo de conductas podrá imponérsele desde una amonestación hasta la baja definitiva como alumno de Universidad Tecmilenio dependiendo de la falta, si existe reincidencia, el grado de afectación sufrido por terceros y la disposición del alumno para subsanar los efectos causados por su falta, de conformidad con lo dispuesto por el capítulo IV del presente Reglamento.

La Universidad Tecmilenio realizará campañas de prevención y combate al acoso o violencia escolar (bullying) en donde la comunidad académica podrá participar y será informada de sus derechos en caso de ser víctima de este tipo de acciones.

Reincidencia

Artículo 56

La reincidencia en una falta de disciplina implicará que esa violación sea tratada como una ofensa de mayor grado, por lo que merecerá una sanción mayor a la aplicada para la primera vez que se cometió, sin necesidad de realizar Comité Disciplinario.

Sanciones

Artículo 57

Los alumnos de la Universidad Tecmilenio que realicen alguna de las infracciones o faltas de disciplina previstas en el presente Reglamento o cualquier otra disposición y/o normativa vigente recibirán una sanción de acuerdo al caso concreto. Las sanciones podrán ser impuestas por un empleado, profesor, directivo o Comité Disciplinario y bajo los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

Para los alumnos que se encuentran en un viaje institucional, intercambio o realizando estudios en el extranjero y cometan alguna falta de disciplina o infracción contenidas en este Reglamento, se sancionarán de acuerdo al caso específico. A su regreso, el Director del Campus promoverá, en caso de ser necesario, la integración del Comité Disciplinario correspondiente, siguiendo los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 58

Por su naturaleza, las sanciones se clasificarán en:

- a) Amonestación
- b) Medida correctiva
- c) Condicionamiento Disciplinario
- d) Pérdida de derechos
- e) Baja Temporal
- f) Baja definitiva

Artículo 59

La aplicación de las sanciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. La amonestación, medida correctiva, condicionamiento disciplinario y pérdida de derechos podrán ser impuestas por un empleado, profesor o directivo de la Universidad Tecmilenio; por el Director del Campus; y, en casos particulares, por el Comité Disciplinario de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento.
2. Las sanciones consistentes en baja temporal, o baja definitiva podrán ser impuestas únicamente por un Comité Disciplinario.
3. El Comité Disciplinario podrá imponer una o más sanciones según sea el caso.

Amonestación

Artículo 60

La amonestación es una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito, la cual se registrará en el expediente del alumno.

Medida Correctiva

Artículo 61

La medida correctiva consiste en imponer algunos deberes u obligaciones al alumno de que se trate, con la finalidad de restaurar el daño causado y sensibilizarlo sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina para que modifique su conducta y no reincida.

Entre los deberes u obligaciones que pueden imponerse como medida correctiva se encuentran los siguientes:

- a) Cumplimiento de horas de servicio social comunitario
- b) Cumplimiento de horas de servicio a la comunidad universitaria
- c) Asistencia a una o varias sesiones de asesoría psicológica

Condicionamiento Disciplinario

Artículo 62

El condicionamiento disciplinario es cuando la permanencia del alumno en la Universidad Tecmilenio depende de no cometer una nueva falta de disciplina y no reincidir.

El directivo deberá notificar física o electrónicamente, dentro de los 3 días hábiles posteriores al conocimiento de la falta de disciplina, los términos de la temporalidad del condicionamiento disciplinario y condiciones de permanencia. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario, como es una amonestación, medida correctiva y/o pérdida de derechos.

Pérdida de Derechos

Artículo 63

En pérdida de derechos el alumno no podrá ejercer ya sea de manera permanente o por el tiempo y bajo las condiciones que establezca Universidad Tecmilenio uno o más derechos establecidos en los Reglamentos de la Universidad Tecmilenio.

El directivo deberá notificar física o electrónicamente, dentro de los 3 días hábiles posteriores al conocimiento de la falta de disciplina, los términos de la temporalidad de la pérdida de derechos y condiciones para recuperar dichos derechos, en caso de ser aplicable. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario, como es una amonestación, medida correctiva, condicionamiento disciplinario.

Baja Temporal

Artículo 64

La baja temporal de un alumno consiste en su separación de todas las actividades de la Universidad Tecmilenio, en cualquiera de sus Campus y/o instalaciones, durante un período de tiempo determinado.

El Comité Disciplinario deberá establecer en su resolución el periodo de la baja temporal y las condiciones referentes a su reingreso y permanencia. Pudiendo además imponer otras sanciones de estimarlo necesario.

Baja Definitiva

Artículo 65

La baja definitiva de un alumno supone su expulsión, en forma permanente, del nivel de estudios que esté cursando en la Universidad Tecmilenio, en los casos de baja definitiva no existe para el alumno la posibilidad de reingreso a la Universidad.

CAPÍTULO VI Procedimientos

De la Conciliación

Artículo 66

La Conciliación es un procedimiento mediante el cual el directivo propicia la comunicación entre las partes involucradas en el caso a resolver, proponiendo recomendaciones que le pongan fin al conflicto.

La conciliación se realizará a petición de:

- a) Alguno de los implicados o afectados por la falta.
- b) O a solicitud del directivo.

Todas las sesiones de conciliación serán orales, confidenciales y podrán ser individuales o conjuntas a petición de parte o del directivo.

En caso de no llegar a un acuerdo el directivo podrá determinar la sanción que corresponda a la falta de disciplina o podrá convocar la instalación del Comité Disciplinario en los casos que corresponda.

Artículo 67

El directivo, a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud de conciliación o conocimiento de la falta, enviará notificación electrónica a las partes invitándolos y convocándolos a resolver el conflicto mediante conciliación, en donde se establecerá la fecha y hora de la sesión.

La ausencia injustificada por cualquiera de las partes a la sesión se considerará como una negativa a someterse a este procedimiento, y en consecuencia el directivo podrá determinar la sanción que corresponda a la falta o podrá convocar la instalación del Comité Disciplinario en los casos que corresponda.

Artículo 68

Las personas que sean parte de una conciliación deberán:

- a) Asistir a cada una de las sesiones de la conciliación, salvo aviso de ausencia justificada un día antes de la sesión.
- b) En caso de menores de edad, estar representados por quien ejerza la patria potestad.
- c) Mantener la confidencialidad en los términos del presente reglamento y las disposiciones reglamentarias y políticas de la Universidad, salvo que acuerden lo contrario.
- d) Observar buen comportamiento durante las sesiones de conciliación.
- e) En caso de llegar a un acuerdo, suscribir el acuerdo de conciliación, previa lectura en voz alta que haga el conciliador. En el caso de menores de edad deberán firmarlo conjuntamente con sus padres o quien ejerza la patria potestad.
- f) Cumplir con los compromisos adquiridos que consten en el acuerdo de conciliación.

Artículo 69

Las sesiones de conciliación se desarrollarán conforme a lo siguiente:

- a) Explicación por parte del conciliador del objeto del procedimiento, las reglas que seguirán, la función que desempeña éste y los alcances del posible acuerdo al que lleguen las partes.
- b) Exposición del conflicto, en la que cada una de las partes deberá manifestar su postura y pretensiones; y
- c) Desahogo de los demás puntos que estimen convenientes las partes y el conciliador para llegar al acuerdo.

Si de lo expuesto en cualquiera de las sesiones, el conciliador detecta que el conflicto no es susceptible de someterse a la conciliación deberá darse por terminada, emitir por escrito la declaración de improcedencia de la misma y abstenerse de realizar sesiones subsecuentes.

Conclusión de Conciliación**Artículo 70**

La conciliación concluirá en los siguientes casos:

- a) Por la firma del acuerdo.
- b) Por decisión del conciliador, cuando alguna de las partes, sus padres o quien ejerza la patria potestad incurra reiteradamente en un comportamiento irrespetuoso o agresivo.
- c) Por improcedencia de la conciliación.
- d) Por decisión de alguno de las partes o de sus representantes, cuando así lo crean conveniente.
- e) Por inasistencia de las partes o de sus representantes a cualquiera de las sesiones conciliatorias sin causa justificada.
- f) Por negativa de las partes o de sus representantes para la suscripción del acuerdo que contenga la solución total del conflicto; o
- g) Los demás que establezca la normatividad de la Universidad.

No se podrá establecer una sanción o iniciar un Comité Disciplinario mientras esta no sea concluida por alguna de las causas previstas.

Acuerdo de Conciliación**Artículo 71**

El acuerdo de conciliación deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Constar por escrito.
- b) Señalar lugar y fecha de su celebración.
- c) Señalar los datos generales de las partes, cuando en la conciliación hayan intervenido padres o quienes ejerzan la patria potestad deberá hacerse constar el documento que los acreditó con dicho carácter.
- d) Describir el conflicto y demás antecedentes.
- e) Especificar los acuerdos a que hubieren llegado los participantes, así como la sanción que se comprometen a cumplir en caso de incumplimiento.
- f) Declaración expresa de las partes en la que manifiestan su conformidad con los acuerdos.
- g) Firma de quienes suscriben el acuerdo (partes y conciliador), en caso de que no sepa o no pueda firmar podrá estampar sus huellas y firmar otra persona en su nombre, dejándose constancia de ello.
- h) Contener cláusula de métodos alternos de interpretación al acuerdo
- i) La fecha en la que las partes deberán presentarse a ratificar el cumplimiento del acuerdo, y
- j) Cláusula en la que se establezca que ante el incumplimiento del acuerdo de conciliación procederá la aplicación de la sanción o integración del Comité Disciplinario según sea el caso.

Del Comité Disciplinario

Artículo 72

El Comité Disciplinario será la instancia competente para resolver cualquier asunto en donde se presuma que la conducta de un alumno constituye una falta de disciplina prevista en este Reglamento, y en todos aquellos casos que así lo determine la normatividad de la Universidad.

Para cada una de las faltas que lo requieran se convocará e integrará un Comité Disciplinario que atienda y determine la sanción que corresponda.

Integración del Comité

Artículo 73

El Comité Disciplinario estará integrado al menos por 3 miembros, con un máximo de 5 miembros de acuerdo al caso:

- a) El Director de Nivel, quien fungirá como presidente del Comité o quien éste determine en su ausencia.
- b) Dos Coordinadores de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, uno de preparatoria y uno de carrera.

- c) El mentor del alumno o bien el director del área tratándose de alumnos de preparatoria.
- d) Un profesor ajeno a la situación.

Artículo 74

Para integración del Comité Disciplinario se requiere un reporte o solicitud donde se presuma que la conducta de un alumno constituye una falta de disciplina prevista en este Reglamento.

El responsable de presidir el Comité contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles, para que realice las investigaciones necesarias, recabe las pruebas correspondientes, convoque por escrito a los miembros del Comité Disciplinario para su integración y emita el acuerdo de notificación. En caso de que transcurra el plazo antes señalado y el responsable de presidir el Comité no convoque su integración ni emita el acuerdo de notificación, se entenderá que el reporte o solicitud no amerita dicha integración, en este caso se tendrá que notificar de manera personal o electrónica a las partes.

Convocatoria

Artículo 75

El escrito de convocatoria será dirigido a los miembros del Comité Disciplinario deberá contener la siguiente información:

- a) Motivo de la integración del Comité.
- b) Nombre y matrícula del alumno o de los alumnos involucrados en el caso.
- c) Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.
- d) Nombre y cargo de las personas que lo integran.
- e) Firma del encargado de presidir el Comité.

Acuerdo de Notificación

Artículo 76

El Presidente del Comité deberá emitir un acuerdo de notificación dirigido al alumno o alumnos involucrados en el caso, en el que se deberá contener:

- a) Motivo de la integración del Comité.
- b) Nombre y matrícula del alumno o los alumnos involucrados.
- c) Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.
- d) La información relacionada con su derecho de aportar las pruebas por escrito.
- e) Nombre, cargo y firma del responsable que preside el Comité.

Cuando el alumno sea menor de edad, el presidente del Comité, o su representante, deberá notificar por escrito de manera personal o electrónica, de la integración del Comité Disciplinario, a quien ejerza la patria potestad sobre el alumno.

De las Pruebas

Artículo 77

El alumno o quien ejerza la patria potestad sobre éste, tendrá derecho a presentar las pruebas que estime convenientes con el objetivo de probar su dicho. Para lo anterior, tendrá como plazo 3 días hábiles contados a partir del día que se le notifique el acuerdo de notificación, ya sea presencial o electrónicamente para que manifieste por escrito lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo anterior, se celebrará dentro de los 3 días hábiles siguientes la Reunión de Integración del Comité Disciplinario en la que se integrarán y desahogarán las pruebas, se oirán los alegatos de las partes y, en su caso, se dictará posteriormente la resolución correspondiente. El presidente del Comité Disciplinario notificará presencial o electrónicamente a los integrantes del comité la fecha de la Reunión de Integración.

En caso que el alumno o quien ejerza la patria potestad sobre éste, no presente en el tiempo y forma establecidos las pruebas que estime convenientes, se considerará que acepta y reconoce la falta de disciplina que se le atribuye y en consecuencia el Comité Disciplinario notificará la sanción que corresponda.

Reunión de Integración

Artículo 78

En la reunión de integración, el Comité Disciplinario abrirá un expediente relativo al caso y redactará un acuerdo que deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- a) Lugar, fecha y hora de la integración del Comité Disciplinario.
- b) Nombre y cargo de las personas que lo integran.
- c) Motivo de su integración.
- d) Nombre y matrícula del alumno o de los alumnos involucrados en el caso.
- e) Relación de hechos y pruebas relacionadas con el caso.
- f) Nombre y cargo de la persona que deberá efectuar la notificación de la decisión del Comité.
- g) Firma de los integrantes del Comité.

Artículo 79

Las pruebas que ofrezca el/los alumnos involucrados, se desahogarán en la reunión de integración en conjunto con las recabadas por el Presidente del Comité, todas las pruebas deberán conducir al esclarecimiento o acreditación de los hechos.

Resolución del Comité Disciplinario

Artículo 80

La resolución del Comité Disciplinario deberá ser por escrito y deberá ser dictada en un plazo no mayor de 3 días hábiles siguientes a la fecha de su integración, dicha resolución deberá contener:

- a) El fundamento de la competencia del Comité Disciplinario.
- b) Una relación breve de los hechos y documentos que se encuentren en el expediente del caso.
- c) Una relación y análisis de las pruebas.
- d) Señalar cual es la responsabilidad del o los alumnos respecto a la infracción y falta de disciplina y, en su caso la sanción correspondiente.
- e) Los términos y condiciones de la sanción, en el supuesto que se acredite la responsabilidad del o los alumnos.
- f) La instrucción de que sea notificada por escrito presencial o electrónicamente la resolución en cuestión al o los alumnos involucrados.
- g) El nombre de la persona designada para notificar la resolución y de su cargo.
- h) Nombre, cargo y firma de Presidente del Comité.

La resolución del Comité Disciplinario será inapelable y deberá ser acatada por el alumno de acuerdo a los términos establecidos por el Comité.

Si por causas imputables al alumno o a quien ejerza sobre él la patria potestad no se da cumplimiento a la resolución y sanción impuesta por el Comité Disciplinario, el alumno será dado de baja en forma definitiva de la Universidad Tecmilenio, siguiendo los procedimientos que se describen en este Reglamento.

Artículo 81

Cuando la sanción impuesta por el Comité Disciplinario sea la suspensión temporal o la baja definitiva del alumno, el Comité deberá ordenar que esta resolución sea informada a la Vicerrectoría Académica de la Universidad Tecmilenio, así como al Director de Administración Académica. Este último será quien se encargará de informarlo a todos los Campus.

Cuando la suspensión sea temporal deberá tramitar su reingreso en la Dirección de Administración Académica del Campus que corresponda.

CAPÍTULO VII De las Notificaciones

Artículo 82

Las notificaciones previstas en el presente Reglamento podrán realizarse de manera presencial o electrónica de acuerdo a lo siguiente:

- A. Todas las notificaciones se documentarán de forma física y electrónica.
- B. Las notificaciones podrán ser hechas de manera presencial y/o electrónicamente, de acuerdo a las particularidades del caso.
 - I. La notificación presencial surtirá efectos en el momento en que se reciba.
 - II. En caso de ser menor de edad la notificación presencial se entregará al titular de la patria potestad y surtirá efectos en el momento en que se reciba.
 - III. La notificación electrónica será realizada al correo institucional del alumno y surtirá efectos a partir del día siguiente de su envío.
 - IV. En caso de ser menor de edad, la notificación electrónica se enviará al correo electrónico del titular de la patria potestad, de acuerdo a lo manifestado en la Solicitud de Admisión, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su envío.
- C. En caso de negarse a recibir la notificación de manera presencial, se procederá a realizar la notificación electrónicamente, de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior.

CAPÍTULO VIII

De la Confidencialidad de la Información Acerca de los Alumnos

Artículo 83

Los informes acerca de la conducta, comportamiento, estado de salud y otros aspectos de la vida del alumno no podrán incluirse en los certificados oficiales de estudio.

Artículo 84

La información que la Universidad Tecmilenio posea sobre el alumno solamente será proporcionada:

- a) Al propio alumno, cuando lo solicite expresamente y por escrito.
- b) A un tercero, cuando el alumno sea menor de edad y la información sea solicitada por la persona que ejerza sobre él la patria potestad o por el tutor.
- c) A un tercero, cuando un alumno mayor de edad lo autorice debidamente por escrito.
- d) A las autoridades competentes, cuando sea solicitada por escrito y oficialmente.

GLOSARIO

A

Actividades Académicas: serán todas aquellas acciones inherentes al desarrollo del alumno, de acuerdo a los planes, programas, cursos o proyectos (con o sin valor curricular) en los cuales se tenga una relación directa o indirecta con la Universidad Tecmilenio, mismas que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser:

- Prácticas profesionales;
- Semestre/Tetramestre Empresarial;
- Viajes oficiales;
- Intercambios; y
- Concursos con fines académicos.

Acuerdo para la prevención de Adicciones: documento que suscribe el alumno, padre o tutor y la Universidad con propósito de prevenir y atender adicciones.

Alcohol: Cualquier tipo de bebida con graduación alcohólica (etanol o alcohol), independientemente del volumen o porcentaje.

Armas blancas: Instrumento y/o herramienta hecha de cualquier material que tenga la dureza y el o los filos con los cuales se pueda atentar en contra de la integridad física de una persona, incluyendo, pero no limitándose a navajas, cuchillos, espadas, dagas y cualquier instrumento o arma punzocortante.

Armas de fuego: Dispositivo o Instrumento destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la ignición de pólvora u otro explosivo, o aquellas que la legislación aplicable determine como arma de fuego. Dentro del término armas de fuego se contemplan de manera enunciativa más no limitativa las pistolas, rifles, carabinas, metralletas (automáticas, semiautomáticas) entre otras. Es equiparable a arma de fuego cualquier dispositivo o instrumento que dispare a alta velocidad objetos, incluye también sin limitarse instrumentos como resorteras, arcos y ballestas. Se utilizará este término para cualquier instrumento que por sus características funcionales caiga dentro de esta categoría.

Autoridad competente: Institución facultada para atender situaciones que afecten la esfera jurídica de los particulares y de la institución a través del tratamiento que corresponda al caso concreto en cualquiera de las jurisdicciones correspondientes a los ámbitos federales, estatales y municipales.

C

Campus: espacio físico, inmueble y/o terreno propiedad de Universidad Tecmilenio o en uso legítimo del mismo, en donde se encuentran establecidas las instalaciones educativas, centros de servicios, espacios administrativos, sin limitarse a calles, andadores, banquetas, jardines, canchas, estacionamientos, edificios y demás infraestructura que conforme las instalaciones en que se lleve a cabo la actividad de la Universidad.

Centro de servicio: se entiende como las instalaciones del Campus donde se ofrece un servicio a la Comunidad Universitaria como lo son de manera enunciativa mas no limitativa la cafetería, biblioteca, centro de copiado, gimnasio y oficinas.

Comunidad Académica: grupo de individuos integrados por los profesores de todos los Campus de la Universidad Tecmilenio.

Comunidad Estudiantil: grupo de individuos integrado por estudiantes de todos los Campus de la Universidad Tecmilenio.

Comunidad Universitaria: grupo de individuos integrado por estudiantes, profesores y personal administrativo de todos los Campus de la Universidad Tecmilenio.

Consumo: acción de utilizar por cualquier medio (ingesta, bebida, aspiración, aplicación tópica, inyección e inhalación), sustancias o cualquier material que ponga en riesgo la integridad física, emocional o psicológica del alumno.

Coordinación o Dirección de Bienestar y Desarrollo: es el responsable facultado para tener a su cargo la coordinación de una oficina o departamento y que está directamente relacionado con el ejercicio y/o desarrollo del bienestar en Campus.

D

Director de Campus, Director de Profesional, Director de Preparatoria, Director o Coordinador de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, Director de nivel: es el responsable facultado para tener a su cargo la coordinación de una oficina, departamento, dirección o personal y que está directamente relacionado con el ejercicio y/o desarrollo de la actividad educativa de la Universidad Tecmilenio. Cualquiera de ellos podrán tener a su cargo la vinculación con los alumnos.

Directivo: es la autoridad responsable y facultada para autorizar, supervisar, dirigir y garantizar el cumplimiento del presente reglamento y atender las quejas que correspondan, dentro de los cuales se encuentran el Director de Campus, el Director de Servicios de Apoyo, los Directores de Bachillerato, Profesional y Posgrado.

Drogas o Narcóticos: cualquier sustancia de origen natural (vegetal o animal) o sintética que introducida al organismo por cualquier vía produce una alteración al funcionamiento del cuerpo, sus procesos, la mente, comportamiento, sentimientos o en general una alteración en el sistema nervioso central y que además es susceptible a crear dependencia. Asimismo, se consideran como drogas todas las sustancias establecidas como tóxicas o nocivas en la Ley General de Salud. Para fines prácticos se hacen las siguientes precisiones:

- Como drogas o narcóticos prohibidos se entenderán aquellos que estén explícitamente prohibidos por la ley.
- Como drogas o narcóticos de consumo controlado se entenderán aquellos que deberán de ser prescritos mediante receta médica a nombre del alumno y que esté debidamente registrada y firmada por un profesional de la salud legalmente facultado para ello.

E

Estudiante o alumno: la persona inscrita, en un programa académico, de extensión o diplomado, con valor o sin valor curricular en los diferentes grados académicos ofrecidos por la

Universidad y en alguna de sus modalidades, ya sea en línea, presencial o ambas. Asimismo, se le considerará estudiante o alumno a quienes estén inscritos en programas de intercambio nacional o internacional y que puedan tener una doble inscripción.

- F** **Falta y/o Faltas de Disciplina:** conducta que supone una violación al presente Reglamento
- G** **Grupo Estudiantil o grupos estudiantiles:** grupo de alumnos conformado para llevar a cabo un fin común y que esté dentro de los lineamientos que marca el Reglamento. Pudiendo adoptar nombres como asociación y/o sociedad. No obstante, estos serán equivalentes para hacer referencia a un grupo Estudiantil.
- I** **Instalaciones:** espacio provisto de herramientas y/o medios necesarios para llevar a cabo la actividad educativa, profesional o de entrenamiento, misma que no se limita a canchas deportivas, aulas, edificios, oficinas administrativas, centros de apoyo entre otros.
- M** **Mayor de edad:** De acuerdo a la legislación mexicana persona que tiene los 18 años cumplidos.
- Menor de edad:** De acuerdo a la legislación mexicana persona que tiene no tiene los 18 años cumplidos.
- Mobiliario:** bienes muebles que conforman las instalaciones de la Universidad.
- P** **Patria potestad:** institución jurídica que otorga facultades y derechos sobre un menor de edad no emancipado y/o sobre una persona en estado de interdicción a sus padres y a falta de ellos a sus abuelos o terceros establecidos mediante resolución judicial.
- Prospecto:** es el candidato a alumno que ha solicitado su admisión en la Universidad Tecmilenio.
- Prueba, pruebas:** evidencias que pretendan acreditar una falta o infracción.
- R** **Responsable o encargado de la vinculación:** persona que funja como Director General del Campus y en su ausencia será suplido por el Director de Nivel.